



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL OLIMPO (UNI OLIMPO)

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO (EL CECYTE)**

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, 7 DE MAYO 2024.

[Handwritten signatures in blue ink]
Mano Flom Cuch
D



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. **PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECyTE"**; Y POR LA OTRA PARTE **"LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL OLIMPO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GERÓNIMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNI OLIMPO"**; Y EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**; MISMO QUIENES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES MANIFIESTAN:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CECyTE":

I.1.- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 0715, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CUYA CABEZA DE SECTOR ES LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TÉCNICO Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL ÁREA TÉCNICA.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XII DEL DECRETO NÚMERO 0715, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO TIENE ENTRE SUS FACULTADES SUSCRIBIR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.4.- CON FECHA 01 DE MARZO DE 2024, EL LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES, FUE DESIGNADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DEL DECRETO 0715, DONDE SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL REPRESENTA LEGALMENTE AL COLEGIO CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS SUS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

I.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO CEC941119F94.

I.6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 106-C, COLONIA CASA BLANCA, CÓDIGO POSTAL 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO.



II.- DECLARA "UNI OLIMPO"

II.1.- SER UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,490 VOLUMEN CXLII FOLIO 42457 AL 42462, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2023, ANTE LA FE Y PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO CUYO TITULAR ES EL LIC. LUIS MAYO CASTRO.

II.2.- SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMO SOCIEDAD CIVIL, SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL 3º ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE INDICAN EN SU FUNCIONAMIENTO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE SU REGLAMENTO INTERNO DE LOS OBJETOS GENERALES.

II.3.- QUE CUENTAN CON ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4.- QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE OBLIGAR A "UNI OLIMPO" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO UIO2312052N7.

II.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO EN LA C. 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO, 86726, VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO, TELÉFONO 936-121-4379, CORREO OLIMPOUNIVERSIDAD@GMAIL.COM.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO.- CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

SEGUNDA: ALCANCE Y FINALIDADES.- PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- a) CAPACITACIONES, CURSOS Y TALLERES QUE REALICEN DICHAS INSTITUCIONES;
- b) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN;
- c) ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE "UNI OLIMPO" Y "EL CECYTE", PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTADO;

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures and notes)



- d) DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE GESTIÓN EN PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO DEL ESTADO; Y
- e) COLABORAR CONJUNTAMENTE EN ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE APORTEN SUSTANCIALMENTE AL CRECIMIENTO Y FORMACIÓN EDUCATIVA DEL SECTOR JUVENIL DE LA ENTIDAD.

TERCERA: COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO "UNI OLIMPO" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO;
- b) PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO, PARA LA DIFUSIÓN Y FLUIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO;
- c) DIFUNDIR EN REDES SOCIALES, CONVOCATORIAS, PROYECTOS Y MEDIOS AL ALCANCE, LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO;
- d) DAR ACCESO A LOS PROGRAMAS QUE MANEJA "UNI OLIMPO" A TRABAJADORES Y ESTUDIANTES DE "EL CECyTE" QUE ESTÉN ENTRE LOS 18 Y 25 AÑOS DE EDAD; Y
- e) FACILITAR A ESTUDIANTES DE "EL CECyTE" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONFORME A LOS PERFILES Y ÁREAS DE INTERÉS DE "UNI OLIMPO".
- f) CONCEDER BECA "UNI OLIMPO" DEL 70% EN COLEGIATURA AL ALUMNO QUE PROPONGA EL CECyTE Y QUE TENGA PROMEDIO SUPERIOR A 9.0, ESTA BECA SOLO SE OTORGARÁ A UN ALUMNO POR CADA SEMESTRE.
- g) PROPORCIONAR BECAS DEL 65% EN COLEGIATURA A LOS ALUMNOS CON PROMEDIO DE 8.0 A 9.0.
- h) OTORGAR BECAS DESDE EL 45% HASTA EL 70% EN COLEGIATURAS A LOS TRABAJADORES, ESPOSAS O HIJOS DE TRABAJADORES, PARA QUE CURSEN SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO, LICENCIATURA, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS; Y QUE TENGAN UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 EN EL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR AL QUE DESEA CURSAR.
- i) LA DURACIÓN DE LAS BECAS SERÁ CUATRIMESTRAL Y CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, PODRÁ REFRENDARSE EN LOS CUATRIMESTRES SUCESIVOS.
- j) LAS BECAS SE OTORGARÁN EXCLUSIVAMENTE EN COLEGIATURAS NORMALES, CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO QUEDA EXCLUIDO DE ESTE ACUERDO.
- k) EL TRÁMITE DE BECAS EN CADA PERIODO ESCOLAR DEBERÁ REALIZARSE EN LAS FECHAS QUE INDIQUE EL CALENDARIO.
- l) Y EN GENERAL CUMPLIR CON LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL OLIMPO.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO "EL CECyTE" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

X

M...
J...
M...
D



- a) DIFUNDIR EN LOS MEDIOS EN QUE TENGA INJERENCIA, PUBLICIDAD SOBRE EVENTOS O ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL REALICEN LAS INSTITUCIONES;
- b) PARTICIPAR Y DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LOS PROGRAMAS, EVENTOS CERTÁMENES, PROYECTOS Y CONVOCATORIAS QUE EFECTÚE LA "UNI OLIMPO".
- c) "EL CECyTE" ENVIARÁ A "UNI OLIMPO" LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS INDICADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO f Y h, ANEXANDO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A:

- a) PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE DOCUMENTO;
- b) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS;
- c) SUPERVISAR Y EVALUAR, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN EN CONJUNTO AMBAS INSTITUCIONES; Y,
- d) INFORMAR Y ASESORAR EN LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE PROTOCOLOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE LA MATERIA.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE ACUERDO, "LAS PARTES" PRESENTARÁN PROTOCOLOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS SEGÚN SEA EL CASO, QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR FUERA DEL ALCANCE DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATO, MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "UNI OLIMPO" Y POR "EL CECyTE" NI EL DE ESTOS CON AQUELLA.

SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON "UNI OLIMPO" NI CON "EL CECyTE".

X

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUELLAS QUE LE FUERAN INDICADAS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

OCTAVA: VIGENCIA.- EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA CON UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO NO SUFRIRÁN PERJUICIO ALGUNO Y SE LLEVARÁN A CABO HASTA SU CONCLUSIÓN.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OCASIONADAS POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EXIMEN AL OBLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN EN SENTIDO ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITADA, SE INDICA:

- HUELGAS U OTROS DISTURBIOS LABORALES;
- ACTOS DE TERRORISMO O DE ENEMIGO PÚBLICO;
- GUERRAS, YA SEAN DECLARADAS O NO;
- DISTURBIOS;
- EPIDEMIAS;
- INCENDIOS;
- ALBOROTOS PÚBLICOS;
- CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS;
- EXPLOSIONES.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- PARA EL CASO DE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES, INCUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA

(Handwritten initials)

(Handwritten signature and text: "Abame Elan Cas Cho")



AL FUERO QUE POR SU LOCALIZACIÓN PRESENTE O FUTURA, LES PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DE ACUERDO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIRMA DEL MISMO, POR LO QUE SE RUBRICA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

POR "EL CECYTE"

LIC. PEDRO JOAQUÍN
SÁNCHEZ CABRALES
DIRECTOR GENERAL

POR "UNI OLIMPO"

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
GERÓNIMO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

MTRA. MARICANDI GARCÍA VELÁZQUEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. MARÍA ELENA GARCÍA CHABLÉ
DIRECTORA DE FINANZAS